



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino  
Concejales Mariana Oviedo

*Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

Fecha:	20/10/2020	11:37
Numero:	593	Fojas: 4
Expte. N°		
Girado:		
Recibido:		

NOTA N° 200/2020  
LETRA: AMO - MPF

Ushuaia, 20 de Octubre de 2020.-

**Señor Presidente  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Concejal Juan Carlos Pino.**  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el 21 de Octubre del corriente, en virtud de los siguientes fundamentos.

La sucesión de problemas en la calidad de vida que sufren vecinos de distintos barrios motivó la presentación de una nota el día 16 de septiembre mediante la cual solicitaron la creación de una Comisión Especial que aborde los temas que los aquejan. En dicha misiva, afirman que "Es de suma importancia, llegar a crear la misma ya que somos conscientes de que la Unidad y el trabajo en conjunto, llevan a la concreción exitosa de toda Obra, teniendo la premisa de que la Voz del Pueblo es escuchada en la Fuerza de quienes nos representan".

Desde esta banca, haciéndonos eco de la demanda planteada a este Cuerpo deliberativo, presentamos este proyecto de Ordenanza, el cual no sólo establece la creación de la Comisión Especial, sino que incluye la incorporación de representantes no sólo de este Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo (en tanto ejecutor de las normas que se aprueban), sino también de entes gubernamentales cuya labor es de vital importancia para un mayor bienestar de la comunidad.

Nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Preámbulo, pone de relieve la importancia de "generar la participación activa de los vecinos en el funcionamiento del Municipio, promover el desarrollo económico sustentable, preservar el patrimonio natural y cultural, la protección del ambiente", entre sus principios filosóficos. A su vez, en el Artículo 4º, establece la adopción de un régimen bajo la forma representativa, republicana, democrática y participativa.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



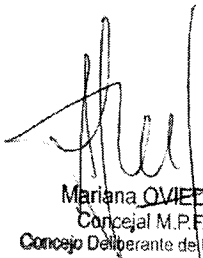
**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino  
Concejal Mariana Oviedo

*Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

Dicho principio se advierte implícito en la creación de Consejos Consultivos y Sectoriales que toman intervención en la definición de las políticas públicas destinadas a colectivos sociales.

Esta Comisión Especial cuya creación buscamos sea respaldada por el Cuerpo deliberativo, pretende garantizar un marco institucional que asegure la participación de los destinatarios de las políticas públicas municipales en materia de obras públicas y planeamiento urbano, en función de las inquietudes que llegan a este Concejo en lo atinente a la falta de respuestas adecuadas y las carencias que los distintos sectores vienen padeciendo.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente.



Mariana OVIEDO  
Concejal M.P.F.  
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino  
Concejales Mariana Oviedo

*Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º-** Créase en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la Comisión de Planificación y Mejoramiento Integral de Barrios, que funcionará en el ámbito del Concejo Deliberante como comisión especial.

**ARTICULO 2º-** La Comisión Especial de Planificación y Mejoramiento Integral de Barrios, estará integrada por:

- a) La totalidad de los concejales de la ciudad;
- b) Un (1) representante de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública del Municipio;
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Municipio;
- d) Un (1) representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio;
- e) Un (1) integrante de cada comisión barrial o junta promotora de la ciudad.

**ARTICULO 3º-** Serán funciones de la Comisión Especial de Planificación y Mejoramiento Integral de Barrios, las que a continuación se establecen:

- a) Establecer mecanismos participativos en la delineación de obras públicas en los barrios;
- b) Acordar una agenda conjunta de trabajos prioritarios a partir de las demandas de la comunidad transmitidas oportunamente por las comisiones barriales y/o juntas promotoras;
- c) Establecer criterios de equidad social y desarrollo sustentable en el marco de las particularidades ambientales propias de cada sector;
- d) Garantizar, en el marco de la gestión del ambiente urbano, el equilibrio entre la urbanización y la existencia de espacios públicos, recreativos y de preservación de bosque nativo;
- e) Garantizar mecanismos participativos y democráticos en la planificación y el ordenamiento territorial;

**ARTICULO 4º-** La Comisión Especial de Planificación y Mejoramiento Integral de Barrios, será presidida por un miembro del Cuerpo de concejales en acuerdo de sus pares.



*Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino  
Concejala Mariana Oviedo

**ARTICULO 5°-** La Comisión Especial de Planificación y Mejoramiento Integral de Barrios, deberá reunirse con una periodicidad mínima de dos semanas; pudiendo sesionar fuera de dicha frecuencia de existir asuntos que ameriten su tratamiento especial.

**ARTICULO 6°-** La Comisión Especial de Planificación y Mejoramiento Integral de Barrios dictaminará con el voto de la mayoría simple de sus integrantes que se encuentren presentes en la reunión, y sus dictámenes tendrán carácter no vinculante.

**ARTICULO 7°-** Invitar a participar de dicha Comisión Especial en calidad de miembros permanentes adjuntos al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a la Dirección Provincial de Energía, al Instituto Provincial de Viviendas; al Ministerio de Desarrollo Humano, al Centro Austral de Investigaciones Científicas y Legisladores que integran la Comisión de Obra Pública de la Legislatura provincial.

**ARTICULO 8°-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días corridos desde su promulgación.

**ARTICULO 9°-** De forma.



Mariana OVIEDO  
Concejala M.P.F.  
Concejo Deliberante de Ushuaia